

## **BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Emilio García García  
Universidad Complutense. Madrid

PUBLICADO EN:

M. MACEIRAS y L. MENDEZ (Coordinadores). *Los Derechos Humanos en su origen. La República Dominicana y Antón de montesinos*. Salamanca: Editorial San Esteban. 81-114.

La persona y obra de Fray Bartolomé de las Casas (1484-1566) se nos presenta en nuestro tiempo estrechamente ligada a la teoría y práctica de los derechos humanos. Bartolomé de las Casas fue el defensor de los indios y, por ende, defensor de los hombres, de todos los hombres, de todos los oprimidos en todos los tiempos y en todos los lugares. Defenderá sus derechos como seres humanos, personas racionales y libres, y luchará por conseguir para ellos la dignidad, la libertad, la justicia, preservar su cultura, su tierra y sus bienes. Durante cinco siglos su figura ha estado rodeada de polémica: para unos, es el gran promotor de los derechos humanos, como defensor de los indios y de todos los hombres, particularmente los oprimidos; para otros, ha sido gran agitador de masas, personalidad obsesiva-compulsiva, cuyos escritos panfletarios contribuyeron a la leyenda negra contra España. En este trabajo comentamos algunos aspectos relevantes de la vida y la obra de Bartolomé de Las Casas, particularmente su antropología filosófica y la caracterización de los derechos naturales del ser humano. Los derechos naturales es la formulación de la época de lo que posteriormente se desarrollará como derechos humanos. Caracterizamos brevemente, desde una perspectiva histórica y temática, las tres generaciones de los derechos humanos, para considerar la figura de Fray Bartolomé de las Casas como destacado representante de lo que calificamos como “generación cero”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, ha adquirido un progresivo reconocimiento y presencia en la conciencia de los hombres, en los ordenamientos jurídicos de los Estados, y en las políticas de los gobiernos, pero sigue

planteándose como el gran desafío para el futuro de la humanidad: el garantizar todos los derechos humanos para todos los seres humanos, puesto que la humanidad es una, como ya argumentara Bartolomé de Las Casas. En el desarrollo de los derechos humanos se han diferenciado tres etapas –tres generaciones-, además de la denominada “generación cero”, que está referida a ese largo pasado de tradiciones religiosas, filosóficas y culturales, que recogen las aspiraciones de dignidad, libertad, justicia y felicidad del ser humano. En ese pasado y en primera línea, se nos presentan autores españoles como Pedro de Córdoba, Antón de Montesinos, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Melchor Cano, que ya en el siglo XVI, y desde un espíritu humanista y humanitario, son los primeros tratadistas de los derechos naturales y del derecho de gentes. En este prestigioso grupo de pensadores españoles de modo especial destaca Fray Bartolomé de Las Casas.

### **1. Vida y obra de Bartolomé de Las Casas**

Bartolomé de Las Casas (1484-1566), fraile dominico español, cronista, historiador, filósofo, teólogo, jurista, obispo de Chiapas, es reconocido como el gran defensor de los indígenas americanos. Nació en Sevilla, donde cursó estudios de latín y humanidades. El curriculum de la época era el *trilingüe* (latín, griego y hebreo), el *trivium*, (gramática, retórica y dialéctica) y el *cuatrivium* (aritmética, geometría, astronomía y música). A los nueve años, el 31 de marzo de 1493, vivió un suceso memorable: el regreso a Sevilla de Colón que volvía del descubrimiento de América con “gran alarde de indígenas, loros y papagayos”. Meses después, el 25 de septiembre, su padre, Pedro de las Casas y el tío, Francisco de Peñalosa, embarcaron en el segundo viaje de Colón. En 1494, regresó su padre con un indio taíno esclavo, que estuvo con Bartolomé hasta 1500 cuando, por orden de Isabel la Católica, fue devuelto a América, junto con los otros indios traídos a España.

En 1502, Bartolomé de Las Casas embarcó para la isla La Española o Santo Domingo, en la flota del nuevo gobernador Nicolás de Ovando, movido por la sed de aventuras y afán de riqueza propias de un joven de dieciocho años. En La Española, fue colono, minero y encomendero. A las órdenes del gobernador Nicolás de Ovando y del capitán Diego Velázquez, toma parte en las luchas contra los indios en Xaraguá, donde recibe como recompensa un indio de esclavo. También lucha contra los indios en Higüey, y recibe un grupo de indios en encomienda, con los que instala una labranza, cerca del poblado de Concepción de la Vega.

En 1506, regresó a Sevilla y continuó viaje a Roma donde, según algunos autores, es ordenado sacerdote en 1507. (Según otros investigadores habría sido ordenado sacerdote por el obispo de Puerto Rico, don Alonso Manso, no antes de diciembre de 1512, cuando el primer obispo llegó a las Indias). Había viajado acompañando a Bartolomé Colón, para visitar al Papa. El regreso a España fue en compañía del rey Fernando el Católico. En 1508 vuelve a La Española, donde el almirante Diego Colón le concede una encomienda en La Concepción. En 1510, llegan los primeros frailes dominicos a la isla, dirigidos por fray Pedro de Córdoba.

En 1511, vivió el conflicto de los conquistadores con los frailes dominicos, especialmente el famoso sermón de fray Antón de Montesinos, denunciando el trato inhumano que se estaba dando a los esclavos indígenas. En *La Historia de las Indias*, recoge este suceso. El domingo 21 de diciembre subió al púlpito fray Antón de Montesinos y tomó por tema de su sermón, que ya llevaba escrito y aprobado por el resto de la comunidad, el trato indigno dado a los indígenas: “todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tal cruel y horrible servidumbre aquestos indios? Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas; donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis, no podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucrito” (*Historia de las Indias*. Obras Completas (en adelante OC) 5, 1761-1762). El sermón, a juicio de Las Casas, dejó atónito al auditorio, como fuera de sentido, algunos incluso compungidos, pero ninguno convertido.

Ante las denuncias de los dominicos, el rey Fernando convocó una junta de teólogos y juristas, y como resultado de sus deliberaciones se promulgaron las Leyes de Burgos, el 27 de diciembre de 1512. En la *Historia de Indias*, Bartolomé de las Casas realiza un minucioso análisis crítico de estas leyes.

En 1512, es ordenado sacerdote. Muy probablemente recibió la ordenación del obispo de Puerto Rico, Alonso Manso. Lo recoge en la *Historia de Indias*, (OC. 4, 1519): “En este mismo año había cantado misa nueva un clérigo llamado Bartolomé de las Casas, natural de Sevilla, de los antiguos de esta isla, la cual fue la primera que se cantó nueva en todas estas Indias y, por ser la primera fue muy celebrada y festejada del Almirante y de todos”. También este año vendió la hacienda que tenía en La Española, y se unió a la conquista de Cuba como capellán de los conquistadores, recibiendo en la isla una buena encomienda, que administra junto a Pedro de Rentería, hasta 1514. Hasta esta fecha Bartolomé de las Casas fue pues, colono, minero, encomendero, además de clérigo. Él mismo escribe que en esa época se ocupaba “en mandar sus indios de repartimiento en las minas para sacar oro y hacer sementeras y aprovechándose de ellos cuánto podía”. Cuando Bartolomé se proponía viajar a Cuba se confesó con un dominico, que le negó la absolución por tener indios de encomienda.

A mediados de 1514, Fray Bartolomé toma conciencia de las inhumanas condiciones en que viven los indios, criticando como radicalmente injusta la institución de la encomienda. Considerará a los indios como los únicos y legítimos dueños de las tierras del Nuevo Mundo. Ante Diego Velazquez, renuncia a sus indios, y el 15 de agosto de 1514, dice misa y en la predicación públicamente se compromete a cambiar su vida y dedicarla a la defensa de los indios. Es su “primera conversión” a sus treinta años de edad. Se propone presentarse ante el rey Fernando el Católico para mostrarle y convencerle de los continuos abusos y atropellos que se están cometiendo con los indios, y de que las leyes no se respetan.

Bartolomé de las Casas y fray Antón de Montesinos viajan a España presentando las denuncias, primero ante el rey Fernando, el 23 de diciembre de 1515, y después ante el Cardenal Cisneros, pues el rey Fernando muere en 1516. Bartolomé piensa viajar a Flandes, donde estaba Carlos V, pero el Cardenal Cisneros le disuade, comprometiéndose a dar cumplimiento a sus deseos y transmitir las quejas. Cisneros envía a un grupo de frailes jerónimos para investigar las denuncias y nombra a Bartolomé de Las Casas “protector de los indios”, en 1516, cargo con el que regresará a América muy decidido a cumplirlo. Vivirá la situación conflictiva con los frailes jerónimos, a quienes considera incapaces de resolver los problemas.

Volverá a España y, el 19 de mayo de 1520, obtendrá una capitulación para realizar una colonización pacífica en la costa de Paria, actual Venezuela. Su idea era establecer a labradores y granjeros, propiciando de manera pacífica el acercamiento a

los indios que conservarían plenamente su libertad y, sin violencia, serían evangelizados. En 1521, tras el estrepitoso fracaso de colonización pacífica, pues los indios acaban con la mayoría de los campesinos, reemprenderá viaje a Santo Domingo. Cansado y derrotado en su proyecto más querido, vuelve al refugio del convento dominico.

Un año después, en 1522, decide ingresar en la Orden de Predicadores, lo que se ha llamado “segunda conversión”, en la Isla Española, en el convento de la Villa de Santo Domingo, pasando de sacerdote diocesano, dueño de propiedades, a dominico despojado de toda propiedad, sometido a sus superiores, y dedicado a la evangelización. Aunque era sacerdote y contaba 37 años de edad, se le exigió más de tres años de estudio en la Orden. Cabe pensar que el estudio, las lecturas, la reflexión y elaboración doctrinal de Bartolomé de Las Casas, estaría muy orientado y condicionado desde sus experiencias y vivencias previas con los indios, en sus años de encomendero.

Durante esos años de vida conventual, de 1522 a 1526, es un tiempo de estudio, profundizando en la doctrina teológica, filosófica y jurídica de Santo Tomás, Cardenal Cayetano, Francisco de Vitoria, entre otros muchos autores. Escribe una de sus grandes obras, *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem*, que contiene la estructura vertebral de la doctrina lascasiana. Argumenta que la conversión de los indios al evangelio debe lograrse exclusivamente mediante la persuasión y nunca por la violencia. Se muestra como gran defensor de los indios. Es esta obra la más teórica, teológica y jurídica, y también de extraordinaria relevancia práctica. La justificación de la presencia de España en las Indias solamente viene dada por la salvación del indio mediante la evangelización. La encomienda lleva realmente a la máxima injusticia que es la esclavitud, una inmoralidad colectiva, que a su vez desencadena guerra con sus efectos destructores. Defiende vehementemente la racionalidad del indio, sujeto de derechos naturales, libertad y propiedad. Sólo hay un camino establecido por Dios para que los hombres reciban la religión verdadera: “la persuasión del entendimiento por medio de razones y la invitación de la voluntad”. “Única, sólo e idéntica para todo el mundo y para todos los tiempos fue al norma establecida por la divina providencia para enseñar a los hombres la verdadera religión, a saber: persuasiva del entendimiento con razones y suavemente atractiva y exhortativa de la voluntad. Y debe ser común a todos los hombres del mundo sin discriminación alguna de sectas, errores o costumbres depravadas” (*De unico vocationis modo*. OC. 2, 17).

Pasados tres años de vida en la comunidad, se le encarga, en 1526, una empresa laboriosa y también honorífica: fundar y regentar un nuevo convento en Puerto Plata (Isla Española). Es nombrado prior y reelegido en 1530 y 1531. En estos años comienza a escribir la *Historia de las Indias*. Allí pasará un tiempo tranquilo dedicado al estudio, antes de volver implicarse en la misión de denunciar los pecados e injusticias de los encomenderos y defender los derechos de los indios. Los colonos consiguen su traslado a Santo Domingo y escribirán una acusadora carta al rey, dándole cuenta del desasosiego y escándalo sembrado en la villa. El Consejo de Indias le remitirá una seria amonestación.

A finales de 1534, Fray Bartolomé y otros dominicos emprenden un viaje al Perú para trabajar en defensa de los indios y fortalecer también las actividades de su orden. Dificultades varias impidieron a Las Casas llegar a su destino quedando en Nicaragua, primero, y Guatemala y México, después. En Guatemala ensaya Fray Bartolomé, con más éxito, el plan de evangelización y colonización pacífica, que había intentado en Cumaná y en Nicaragua con resultados tan adversos. En Vera Paz pone a prueba el proyecto que había trazado en su obra *De unico vocationis modo*, procurando la conversión de los indígenas a la verdadera religión por el único método del diálogo y la persuasión, para lo cual se prohibía la entrada a ningún español. En 1538, asiste al Capítulo Provincial de México, en el convento de Santo Domingo. Durante esta estancia en México, consigue cartas de recomendación del virrey Don Antonio de Mendoza y otros, para viajar de nuevo a España, y entrevistarse con el emperador Carlos V en favor de los indios. En 1540 viajará a España, convencido de que es en la corte española donde se da la batalla por los derechos del indio.

En 1542, Carlos V convoca a los mejores teólogos y se celebran las Juntas de Valladolid. El resultado de las discusiones allí habidas llevó a la promulgación, el 20 de noviembre de 1542, de las *Nuevas Leyes de Indias*, en las que se prohibía la esclavitud de los indios y se ordenaba que todos quedaran libres de los encomenderos y pasaran a la directa protección de la corona. Se disponía también que en las nuevas exploraciones y conquistas de tierras debían estar presentes religiosos, para asegurar la forma pacífica de diálogo y persuasión para la conversión al cristianismo. Las Casas, que había criticado duramente las *Viejas leyes* de Burgos-Valladolid de 1512-1523, reconoce avances en las *Nuevas Leyes de Indias*, y las saluda como buen comienzo, pero como era previsible no se cumplieron. En este año escribió la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, para argumentar sus demandas en pro de los indios,

denunciando con crudeza y sin paliativos las atrocidades cometidas por los conquistadores. Los antilascasianos han querido ver en este escrito el origen de la leyenda negra contra España.

En 1542 es nombrado obispo de Cuzco, pero no acepta y propone en su lugar a Bartolomé de Carranza, (también dominico que será procesado años después por la Inquisición). En 1543, es nombrado obispo de Chiapas. Vuelve a declinar el nombramiento, pero sus compañeros de Orden le convencen de la bondad de tal honor para defender con mayor fuerza la causa indígena. En el obispado se incluía la diócesis de la región de Texulutlán, donde se desarrollaba el proyecto de evangelización pacífica de Vera Paz. Consagrado obispo en el convento de San Pablo de Sevilla, se embarcó en julio de 1544 con rumbo a La Española y de allí a Chiapas en un viaje muy accidentado, con 46 dominicos. La aventura episcopal de Chiapas se acabó de modo parecido a la aventura colonizadora de Cumaná, de las que al menos salió con vida.

En Chiapas se encuentra con una situación muy problemática. Los españoles encomenderos se oponen al cumplimiento de las Leyes Nuevas, que les privan de tantos beneficios y privilegios. Ven en el nuevo obispo el principal valedor de esas leyes y lo consideran enemigo. Bartolomé de Las Casas intenta fundar un convento dominico pero es tal la oposición que llega hasta intento de asesinato. Redactó los doce puntos de su *Confesionario*, y dispuso que nadie pudiera absolver de los pecados a quienes tuvieran indios esclavos. Excomulgó a los encomenderos. Se enfrentó con la feligresía y los mismos clérigos. Se traslada nuevamente a México, en 1546, para participar en una junta de prelados y religiosos donde se discutió sobre el cumplimiento de las nuevas leyes con muy escaso éxito. Tiene enfrentamientos con el virrey Antonio de Mendoza, y no muy buenas relaciones con los obispos de Guatemala y Nicaragua.

Viaja nuevamente a España en 1547 (el décimo y último de sus viajes). Eligió como lugar de residencia el colegio de San Gregorio, en Valladolid, lugar de la corte y principal centro de estudio y formación de la orden dominicana. Continuará trabajando en sus obras, especialmente la *Historia de las Indias*. En 1550, “su majestad mandó hacer una congregación en la villa de Valladolid, de letrados, teólogos y juristas que se juntasen en el Consejo Real de las Indias para que platicasen y determinasen si contra la gente de aquellos reinos se podían lícitamente y salva justicia, sin haber cometido nuevas culpas más de las de su infidelidad cometidas, mover guerras que llaman conquistas”. Conviene hacer notar que por primera vez, y quizá por última, un imperio

organizó oficialmente una encuesta sobre la justicia de los métodos empleados para extender su dominio.

Es muy famoso el debate entre Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda. El texto de Sepúlveda, *Democrates alter*, sostenía la inferioridad de los indios y la conveniencia de su sometimiento a sus conquistadores. Las Casas hizo lo imposible ante el Consejo de las Indias y el Consejo de Castilla, impidiendo su publicación. Pero un resumen del mismo, con el título de *Apología*, lo conseguirá publicar en Roma. Contraatacó Las Casas: “deliberó el dicho obispo de Chiapa escribir cierta *Apología*, también en romance, contra el *Sumario* del Doctor, en defensa de los indios, impugnando y aniquilando sus fundamentos, y respondiendo a las razones y a todo lo que el doctor pensaba que le favorecía, declarando al pueblo los peligros, escándalos y daños que contiene su doctrina”.

El Consejo citó a Sepúlveda y Las Casas para que expusieran sus tesis. Primero intervino Sepúlveda durante dos o tres horas, sin leer y sin que asistiera Las Casas. Después llamaron al obispo quien en “cinco días continuos leyó toda su *Apología*”. Tampoco en este caso estuvo presente Sepúlveda. Domingo de Soto fue encargado de resumir la argumentación de uno y otro, con satisfacción general. Sepúlveda coligió doce objeciones contra sí, a las cuales dio por escrito doce respuestas, y contra ellas volvió a hacer el obispo doce réplicas. Conviene notar que ni el *Democrates alter* del doctor, ni la *Apología* del obispo se publicaron entonces.

La cuestión central era “si es lícito a Su Majestad hacer guerra a aquellos indios antes que se les predique la Fe para sujetarlos a su Imperio, y que después de sujetados puedan más fácil y cómodamente ser enseñados y alumbrados por la doctrina evangélica del conocimiento de sus errores y de la verdad cristiana”. Sepúlveda defenderá la respuesta afirmativa a esta cuestión afirmando que la guerra no es sólo lícita y justa, sino también conveniente. Argumenta en cuatro razones: la gravedad de los delitos que cometen los indios, en especial la idolatría y los pecados contra natura; la naturaleza servil y bárbara; los sacrificios de hombres y la antropofagia; la predicación del Evangelio sería más cómoda y eficaz si antes se les ha sometido. Fray Bartolomé de Las Casas defendía la racionalidad, libertad y dignidad del indio, así como el carácter radicalmente injusto, inicuo y tirano de la guerra y la conquista. Para Las Casas el único título para la intervención en el Nuevo Mundo es la donación pontificia y el mandamiento de Cristo de “id y predicar el Evangelio a todas las gentes” y la predicación “no in armis”, sino en paz y mediante la persuasión. La disputa terminó en

tablas, para unos ganó el obispo y para otros el doctor. La Junta no llegó a emitir el informe final y la conquista siguió adelante.

Fray Bartolomé decide renunciar al obispado de Chiapas, en 1550, para dedicarse en España a la redacción y publicación de sus obras y a obtener cédulas reales a favor de los indios. Así, en 1552, obtuvo el envío de más misioneros a las Indias, si bien tras numerosas vicisitudes y con escaso resultado práctico. En este mismo año publica los famosos ocho tratados que podemos clasificar en tres tipos: a) de Crónica indiana, *La brevísima relación de destrucción de Indias*; b) de ética-moral, *Confesionario*, *Octavo remedio*, *Esclavos*; c) de política indiana, *Controversia*, *Treinta proposiciones*, *Tratado comprobatorio*, *Principia quaedam*.

La *Brevísima relación de destrucción de Indias* es el relato más negro y demoledor que se ha escrito sobre la obra española en el Nuevo Mundo. Científicamente es muy inferior a la *Historia de las Indias* y a la *Apologética Historia*. Su carácter es más panfletario, con escaso rigor metodológico, con exageraciones y hasta falsificaciones. Por su gran difusión ha sido una pieza angular para la construcción de la *leyenda negra* sobre la colonización española: “todas estas universas e infinitas gentes a toto genere crió Dios los más simples, sin maldades ni dobleces, obedentísimas y fidelísimas... más humildes, más pacientes, más pacíficas y quietas, sin rencillas y bollicios, no rijosos, no querulosos, sin rencores, sin odios, sin desear venganzas, que hay en el mundo.... Son eso mismo de limpios o desocupados e vivos entendimientos, muy capaces e dóciles para toda buena doctrina...De estas ovejas mansas, y de las calidades susodichas por su Hacedor y Criador así dotadas, entraron los españoles, desde luego que las conocieron, como lobos e tigres y leones, cruelísimos de muchos días hambrientos. Y otra cosa no han hecho de cuarenta años a esta parte, hasta hoy, e hoy en este día lo hacen, sino despedazallas, matallas, angustiallas, afligillas, atormentallas y destruillas por las estrañas y nuevas e varias e nunca otras tales vistas, ni leidas ni oidas maneras de crueldad” (OC. 10, 34).

También en estos años continúa la redacción de la *Historia de las Indias* y la *Apologética historia sumaria*. La *Historia de las Indias* además de ser la historia del Nuevo Mundo tiene carácter autobiográfico. La comenzó a concebir en 1527 y nunca la terminó. En 1559 la legó manuscrita al Colegio de San Gregorio con el compromiso de que no se publicase en lo que restaba de siglo. Hasta 1875, no vio la publicación esta obra escrita con tanto esfuerzo y tanto amor, pues estaba concebida desde lo que podríamos llamar providencialismo (Dios es autor y rector de la vida humana) y

humanismo (los indios son hombres y como seres racionales tiene tal dignidad). Es una obra de difícil lectura por su gran extensión, desorden y sintaxis complicada.

*La Apologética historia sumaria* es todo un tratado de antropología comparada en el que compara las culturas indígenas a las de la antigüedad clásica, subrayando las virtudes y grandes merecimientos de los habitantes del Nuevo Mundo. La *Brevísima* era un catálogo de los crímenes y monstruosidades hechos por los conquistadores, la *Apologética* recoge todas las excelencias de los indios llevadas a los extremos más increíbles. Es una obra de historia natural y moral, de geografía física, humana y antropología cultural. El título resulta ilustrativo: *Apologética historia sumaria, cuanto a las cualidades, disposición, descripción, cielo y suelo de estas tierras, y condiciones naturales, policias, repúblicas, maneras de vivir y costumbres de estas Indias occidentales, cuyo imperio soberano pertenece a los Reyes de Castilla (Apologética historia sumaria. OC. 6 a 8)*. Las Casas no sólo defendía la dignidad y libertad de los indios, sino también su cultura, su tierra y sus bienes.

Los últimos años de su vida los pasó en Madrid. El prestigio de Las Casas quedó seriamente tocado ante el Consejo de Indias como consecuencia de la edición sevillana de los ocho tratados, sin las correspondientes licencias. Ello le llevó a renunciar a publicar nuevos libros, incluido la *Historia de las Indias*, en el que había trabajado con tanto interés e ilusión. Las *Pragmáticas Reales* le impidieron publicar libremente. Todavía escribió varios memoriales, así como las obras tituladas *De thesauris* y *Doce dudas*, en las que defiende el derecho de propiedad de los indios a sus tierras y tesoros. Días antes de morir preparó su último memorial para el Consejo de Indias, en el que hace una defensa de su vida y su obra a favor de los indios, y denuncia las dos especies de tiranía, una “la que llamaron conquistas en aquellos reinos, no nuestros, sino ajenos, de los reyes y señores naturales, en cuya pacífica posesión los hallamos. La otra fue y es la tiránica gobernación, mucho más injusta y más cruel que la con que el Faraón oprimió en Egipto a los judíos, a que pusieron por nombre repartimientos o encomiendas”. Solicita que el Consejo estudie sus argumentaciones, que él sintetiza en las siguientes conclusiones:

“La primera, que todas las guerras que llamaron conquistas fueron y son injustísimas y de propios tiranos.

La segunda, que todos los reinos y señoríos de la Indias tenemos usurpados.

La tercera, que las encomiendas y repartimientos de indios son iniquísimos, y de *per se* malos, y así tiránicos, y la tal gobernación tiránica.

La cuarta, que todos los que las dan pecan mortalmente, y los que las tienen están siempre en pecado mortal, y si no las dejan, no se podrán salvar.

La quinta, que el Rey, nuestro señor, que Dios prospere y guarde, con todo cuanto poder Dios le dio, no puede justificar las guerras y robos hechos a estas gentes, ni los dichos repartimientos o encomiendas, más que justificar las guerras y robos que hacen en los turcos al pueblo cristiano.

La sexta, que todo cuanto oro y plata, perlas y otras riquezas que han venido a España, y en las Indias se trata entre nuestros españoles, muy poquito sacado, es todo robado. Digo poquito sacado, por lo que sea quizá de las islas y partes que ya hemos despoblado.

La séptima, que si no lo restituyen los que lo han robado y hoy roban por conquistas y por repartimientos o encomiendas y los que de ello participan, no podrán salvarse.

La octava, que las gentes naturales de todas las partes y cualquiera de ellas donde hemos entrado en las Indias, tiene derecho adquirido de hacernos guerra justísima y traernos de la haz de la tierra, y este derecho les durará hasta el día del Juicio” (*Vida y obras*. OC. 1, 383).

Murió, días después, el 18 de julio de 1566, en el convento de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid, y fue sepultado en la capilla mayor del convento.

La vida y obra de Bartolomé de las Casas es la respuesta a la denuncia de Montesinos en el famoso sermón: “Los indios, ¿no son hombres, no tienen ánimas racionales? Reafirmará, una y otra vez, la humanidad del indio, la racionalidad, la dignidad y libertad, el derecho a su tierra y a sus tesoros, a su cultura, a su autodeterminación como pueblo. Ningún estado, ni rey ni emperador pueden enajenar territorios, ni cambiar régimen político de los pueblos o naciones sin consentimiento expreso de sus habitantes (*De regia potestate*. OC. 12, 99).

Bartolomé de Las Casas dedicó su vida y su obra a la defensa de los derechos del hombre, de todos los hombres (indios, españoles y negros), sin distinciones. En el siglo XVI imaginó y deseó fervientemente para el Nuevo Mundo otros caminos, visualizando los peligros y desgracias, si no se modificaba el rumbo. Quinientos años después sus denuncias siguen vigentes y nos animan a pensar en otro mundo posible y luchar por alcanzarlo.

## **2. Antropología filosófica de Bartolomé de Las Casas. Derechos naturales y derechos humanos.**

El marco teórico en el que se sitúa Bartolomé de Las Casas es la filosofía escolástica y el humanismo renacentista. Más concretamente, la filosofía escolástica es la filosofía tomista de la Escuela de Salamanca, como no podía ser de otro modo tratándose de un fraile dominico del siglo XVI. Además de la filosofía de Santo Tomás, está especialmente atento a las interpretaciones y desarrollos de Francisco de Vitoria. La filosofía escolástica procura conjugar y conciliar dos vías: el discurso natural propio de la razón humana y la revelación cristiana. Para la filosofía escolástica la dignidad del hombre le viene dada por ser creado por Dios, padre de todos los hombres, mientras que el humanismo renacentista reconocerá tal dignidad en el hombre por sí mismo, y el lugar que ocupa en el cosmos. Bartolomé de Las Casas argumentará la dignidad del hombre por ser creatura de Dios, pero también por sí mismo, ya que las naturalezas creadas tienen autonomía propia. Así defenderá la dignidad de los indios con argumentos escolásticos y también propios del renacimiento y humanismo

Para Bartolomé de Las Casas, el hombre, precisamente por su naturaleza, tiene unos derechos naturales. En el plano filosófico, el hombre, por su naturaleza racional y volitiva, tiene una dignidad que le hace acreedor de determinados derechos de forma connatural e inalienable. En el plano teológico, la dignidad le viene dada por ser criatura de Dios, a su imagen y semejanza. Ambos planos, el natural y el revelado, lo comparten todos los hombres que, en su dignidad, son todos absolutamente iguales, como miembros todos de la especie humana.

Para la escolástica, el hombre es por naturaleza animal racional. Esta es su definición. La animalidad y racionalidad son sus notas esenciales, y tanto de una como la otra se derivan ciertas necesidades o inclinaciones naturales que el hombre tiene derecho a satisfacer, que generan derechos. De la animalidad surgen las necesidades propias de la vida, corpórea, vegetativa y sensitiva, que engendran derechos, como el derecho a la vida misma que conlleva las condiciones materiales para una vida digna y de calidad humana: vivienda, alimento, agua, vestido, trabajo, salud. De la racionalidad surgen los derechos al conocimiento y a la libertad. El hombre tiene derecho a la libertad de pensamiento y de acción, en el marco del bien común. Tiene derecho a vivir en sociedad, a aceptar a sus gobernantes, a practicar libremente una religión, a comunicarla a los demás.

Bartolomé de Las Casas defiende los mismos derechos para los indios y para los españoles (también para los negros), si bien en estricta justicia tendrá en primer plano la defensa de los que él considera más débiles, los indios. En los indios, como seres humanos de plenos derechos, argumenta su racionalidad, libertad, sociabilidad, derecho a gobernarse, a preservar su cultura, tener posesiones y tierras, a aceptar libremente la religión cristiana. Los españoles tienen derechos a establecerse en otras tierras y tener posesiones, a comunicar su cultura, a predicar el evangelio, pero todo ello preservando los derechos de los indios y el bien común.

**Todos los hombres son racionales y libres.** Todos los hombres tienen la misma estructura de cuerpo y alma. Todos están dotados de entendimiento y voluntad. Todos son racionales y libres. Todos pertenecen al mismo linaje. “Porque todas las naciones del mundo son hombres, y de todos los hombres y de cada uno dellos es una, no más, la definición, y esta es que son racionales; todos tienen su entendimiento y su voluntad, y su libre albedrío, como sean formados a la imagen y semejanza de Dios. Todos los hombres tienen sus cinco sentidos exteriores y sus cuatro interiores, y se mueven por los mismos objetos dellos; todos tienen los principios naturales o simientes para entender y aprender y saber las ciencias y cosas que no saben, y esto no sólo en los bienes inclinados, pero también se hallan en los que por depravadas costumbres son malos. Todos se huelgan con el bien y sienten placer con lo sabroso y alegre, y todos desechan y aborrecen el mal, y se alteran con lo que les hace daño. Así que todo linaje de los hombres es uno, y todos los hombres cuanto a su creación y a las cosas naturales son semejantes, y ninguno nace enseñado, y así todos tienen necesidad de a los principios ser de otros, que nacieron primero guiados y ayudados. De manera que, cuando algunas gentes tales silvestres en el mundo se hallan, son como tierra no labrada, que producen fácilmente malas hierbas y espinas inútiles, pero tienen dentro de sí virtud tanta natural, que labrándola y cultivándola dan frutos domésticos, sanos y provechosos. Todas las naciones del mundo tienen entendimiento y voluntad, y lo que de ambas a dos éstas potencian en el hombre, resulta que es el libre albedrío, y por consiguiente todos tienen virtud y habilidad o capacidad a esta buena inclinación natural para ser doctrinados persuadidos y atraídos a orden y razón, y a leyes, y a la virtud y a toda bondad“ (*Apologética historia sumaria*, II, OC. 7. 536-537).

En el debate con Juan Ginés de Sepúlveda, éste argumentaba que los indios eran siervos por naturaleza, por ser salvajes o bárbaros tienen que ser gobernados por los que son superiores a ellos, los españoles. Para Las Casas los indios no son bárbaros por

naturaleza, ni siquiera tienen la racionalidad disminuida, y por tanto son aptos para gobernarse. La naturaleza no hace nada en vano y no puede hacer a todo un pueblo incapaz de gobernarse. Además si fuera fallo de la naturaleza, lo sería de Dios que es su creador. Ciertamente los indios tienen algunos comportamientos salvajes, pero son susceptibles de modificación por la educación y evangelización para que puedan gobernarse y comportarse adecuadamente. Tal enseñanza y ayuda es a plazo limitado. La filosofía escolástica de Las Casas es más humanista que la filosofía renacentista de Sepúlveda, que podría aparecer como más representativa de la modernidad de la época, y que veía a los indios como intrínsecamente perversos y dignos de castigo, por sus crímenes de lesa humanidad (sacrificios humanos y antropofagia). Es que para unos la *humanitas* era la que se mostraba en la civilización europea de la época, mientras que para Las Casas, la *humanitas* era consustancial al indio, por ser hombre.

Las Casas reivindica la cultura indígena. Su obra *Historia de las Indias* es el mejor exponente. Los indios han generado una cultura de grandes conquistas, superior en algunos aspectos a la grecorromana, y por tanto es merecedora de reconocimiento y valoración. Pero tal consideración no le lleva a posiciones relativistas de considerar a cualquier cultura como igualmente valiosa, pues admite que presenta desviaciones de la razón y la naturaleza humana y por tanto necesita de correcciones mediante la educación y evangelización.

**Derecho a la libertad.** Todos los hombres son iguales y comparten la misma naturaleza racional. Por su entendimiento y voluntad todos los hombres nacen libres. Dios no hizo a un hombre esclavo de otro, sino que a todos concedió idéntico arbitrio y ninguna criatura racional debe subordinarse a otra. Si todos los hombres son libres por naturaleza, la esclavitud o servidumbre no puede ser natural, sino meramente accidental. Por ello la libertad es de derecho natural, mientras que la esclavitud sólo puede ser de derecho de gentes y de derecho positivo. En un principio todos los hombres eran iguales y libres, sólo de manera accidental un hombre se constituyó en dueño de otro. Si la naturaleza humana es universal e igual para todos los hombres, se ha de reconocer esa dignidad ontológica en todos, sean europeos, indios o negros.

Frente a Sepúlveda y otros que pretendían negar la plena racionalidad, y por tanto libertad, de los indios, Bartolomé de Las Casas escribirá la *Apologética historia sumaria* para demostrar la plena racionalidad y libertad de los indios, poniendo en valor sus capacidades corporales e intelectuales, sus conocimientos, la cultura que desarrollaron, las costumbres y modo de vida, la política, arquitectura, hasta su sentido

religioso. Sólo cuestiona las prácticas absolutamente rechazables de sacrificios humanos y antropofagia, susceptibles de eliminarse mediante la educación y evangelización.

“ Y así queda declarado, demostrado y abiertamente concluido, desde el capítulo 22 hasta el fin de este libro, ser todas estas gentes destas nuestras Indias políticas, bien gobernadas (cuanto es posible por vía natural y humana, sin lumbre de fe) y que tenían sus repúblicas, lugares, villas y ciudades suficientemente proveídas y abundantes, sin que para vivir política y socialmente y alcanzar y gozar de la felicidad civil, que en esta vida cualquiera buena y razonable y proveída y felice república tener y gozar desea, les faltase nada, unas más y otras poco menos y muchas en gran perfección, todo por la mayor parte, porque son todas naturalmente de muy sotiles, vivos y claros y capacísimos entendimientos. Esto les provino (después de la voluntad de Dios, que quiso así hacerlas) por la favorable influencia de los cielos, por la disposición suave de las regiones que Dios les concedió habitasen, por la clemencia y suavidad de los tiempos, por la compostura de los miembros y órganos de los sentidos exteriores e interiores, la bondad y sobriedad de los mantenimientos, la disposición buena y sanidad de las tierras y lugares y aires locales, la templanza y moderación del comer y del beber, la tranquilidad y sosiego y sedación de las afecciones sensuales, la carencia de la solitud y cuidado cerca de las cosas mundanas y temporales, el carecer de las perturbaciones que causan las pasiones del alma, que son el gozo, amor, ira, dolor y los demás, y también a posteriori, que es decir por las mismas obras que obran y efectos que hacen. De todas estas causas universales y superiores y particulares inferiores, naturales y accidentales, se les siguió, por vía natura primero y después por su industria y experiencia, ser dotadas de las tres especies que hay de prudencia: monástica, por la cual el hombre sabe regir a sí mismo; económica, que sabe regir su casa, y política, que ordena y dispone para regir la ciudad” (*Apologética historia sumaria* III. OC. 8, 1571).

**Derecho a vivir en sociedad.** El derecho a la libertad del hombre se contrapesa con la necesidad y el derecho de vivir en sociedad. Vivir en sociedad es connatural al hombre, que tiene derecho a ser aceptado e integrado en una sociedad, en la que pueda satisfacer sus necesidades, “ya que uno sólo no es suficiente para todo lo necesario a la vida humana”. En la sociedad se dan distintas funciones entre sus miembros: unos son agricultores, carpinteros, zapateros... y además están los que gobiernan, por que también es natural que tenga quien le dirija y defienda. Claro que estos gobernantes han de desempeñar sus funciones con justicia, y orientados al bien común.

“Sin diferencia, infieles o fieles son animales racionales, y por consiguiente competelles y serles cosa natural vivir en compañía de otros, y tener ayuntamientos, reinos, lugares y ciudades, y por consiguiente tener gobernadores y reyes, y competerles tenellos, y los que lo son pertenecelles de ley e derecho natural. La razón y prueba es porque el derecho natural es común a todos los hombres del mundo, y entre todas las gentes poco más o menos siempre se hallará, como se dice en el Decreto, distinción 1: *Ius naturale est commune omnium nationum*. Luego verdad es competer a los infieles en sus reinos y provincias tener y ser reyes y reinos, y mando y jurisdicción sobre sus súbditos de derecho y ley natural, que se llaman reyes o rectores, caciques o tatoanes, u otro cualquier nombre que tengan, e tienen toco cuanto poder los reyes acá entre nosotros los cristianos platicamos o leemos en las leyes y costumbres tener los reyes.

Compete asimismo a los hombres, pueblos y ayuntamientos tener reyes o gobernadores, y a los que las tales dignidades y oficios e preminencias tiene, les pertenece de derecho de las gentes, lo cual probamos así. Como la necesidad de vivir los hombres en compañía los compeliere a juntarse, y por consiguiente, a tener quien los rigiese, no pudo ser de otra manera tenello, como todos fuesen libres y no uno más señor del otro que el otro de aquel, sino que todos o la mayor parte conveniesen y se concertasen en uno, en escoger o elegir a alguno que cognosciesen ser más prudente o más esforzado y señalado por la naturaleza en alguna especial gracia o virtud, o también de quien hoviesen en algunas necesidades que les acaeciesen algún beneficio recibido o le pudiesen recibir, aquel por rey o rector sobre todos elegían y de su propia voluntad y consentimiento se le sometían. Y ésta fue la primera causa y motivo que los pueblos y gentes tuvieron para elegir por reyes a unos más que a otros” (*Tratado comprobatorio del imperio soberano. OC. 10, 454-455*)

**Derecho a tener gobernantes justos y elegidos libremente.** El hombre tiene derecho a tener gobernantes y ser gobernado con justicia. La autoridad del gobernante le viene del pueblo, porque si bien la autoridad procede de Dios, no se la da directamente al gobernante, si no al pueblo y éste la deposita en la persona que ha elegido para que gobierne. El pueblo elige a quien le confiere autoridad y poder para que lo gobierne. El gobierno ha de ser con justicia porque si el gobernante es injusto pierde la autoridad que volverá al pueblo. “Los súbditos no están bajo la potestad de quien manda, sino de la ley, ya que no están debajo de un hombre, sino bajo la ley justa. De lo que se deduce que aunque los reyes tengan ciudadanos y súbditos, éstos no son plena y propiamente posesiones suyas”. El gobernante puede ser injusto bien por origen o por desempeño. Es

injusto por origen cuando ha llegado al poder ilícitamente; y es injusto por desempeño cuando aunque haya sido elegido democráticamente, se vuelve tirano y gobierna injustamente.

Las relaciones del gobernante con los súbditos y de éstos con el gobernante han de estar bajo los dictados del derecho natural y de las leyes. El dominio que compete al hombre por derecho natural puede ser de jurisdicción y de posesión. Los gobernantes legítimos tienen dominio de jurisdicción sobre sus súbditos, porque es función del gobierno hacer justicia conforme a derecho y ley. Los súbditos tienen dominio de posesión sobre sus bienes. Desde estos supuestos Bartolomé de Las Casas argumenta que los indios tenían gobernantes legítimos, que fueron derrocados injustamente. También tenían posesiones legítimas de tierras y bienes y fueron privados injustamente de todo.

En *De regia potestate* (OC, 12, 35-45) argumenta que “las tierras y las cosas, antes de ser ocupada, no pertenecían a nadie. Es decir que, antes de ser ocupada, toda cosa era libre. De aquí también se deduce que ninguna cosa inanimada, ninguna tierra, ninguna herencia, se supone sometida a servidumbre u obligación... Se llaman alodiales o libres los bienes que no están bajo el dominio de nadie más que de Dios. Porque todo lo que Dios creó lo hizo para servicio de todas las gentes que hay bajo el cielo”. “Desde los comienzos del género humano todos los hombres, todas las tierras y todas las cosas fueron libres y alodiales, esto es francas y no sujetas a servidumbre, por derecho natural y de gentes. Esto referido a los seres humanos se demuestra porque nacen libres como consecuencia de su naturaleza racional. Como todos tienen la misma naturaleza, Dios no hace a uno siervo del otro, sino que concede a todos el mismo libre albedrío. La razón de ello es, según Santo Tomás, que la naturaleza racional, como es *per se*, no está ordenada a otra que es su fin, como tampoco un hombre está ordenado a otro, porque la libertad es un derecho ínsito en el hombre por necesidad, y *per se*, como consecuencia de la naturaleza racional, y por ello es de derecho natural. En cambio la esclavitud es algo accidental, que les sobreviene a los hombres por obra del acaso y de la suerte... Llámase libre quien posee libre albedrío, es decir, la facultad de disponer libremente, como quiera, de su persona y de sus bienes. La diferencia entre el hombre y el esclavo consiste en esto, porque toda prohibición, temporal o perpetua, va contra la libertad e implica mengua de ella. Por eso ningún hombre bueno pierde la libertad sin perder al mismo tiempo su alma”.

“Nunca se impuso sujeción y servidumbre alguna, ni carga, sin que el pueblo que las iba a soportar consintiese voluntariamente en dicha imposición. El pueblo mismo lo estableció así con los príncipes, como lo demuestra el que inicialmente toda cosa, todo pueblo fueron libres, de modo que si se hacían coacciones contra la voluntad del pueblo o del dominio privado de una cosa, fue por la fuerza impidiendo al pueblo usar de la libertad que le pertenecía de derecho natural. Nada hay más contrario al derecho natural que privar de una cosa a su legítimo dueño, contra su voluntad, que no quiere desprenderse de lo que es suyo propio, o entregarla al dominio ajeno de cualquier modo ilícito. Además, en origen, toda la autoridad, potestad y jurisdicción de los reyes, príncipes o cualesquiera supremos magistrados que imponen censos y tributos proceden del pueblo libre.

Los derechos civiles comenzaron a existir cuando se fundaron las ciudades y se comenzaron a crear magistrados y el Imperio Romano comenzó a transferir al príncipe toda la potestad de imponer cargas. De este modo el pueblo fue la causa eficiente de todos los reyes, príncipes y magistrados legítimos. Por tanto, si el pueblo fue la causa efectiva o eficiente y final de los reyes y los príncipes, puesto que tuvieron origen en el pueblo mediante una elección libre, no pudieron imponer al pueblo nunca más que los servicios y tributos que fuesen gratos al mismo pueblo y con cuya imposición consistiese libremente el pueblo. De donde se deduce claramente que al elegir al príncipe o rey el pueblo no renunció a su libertad ni le entregó o concedió la potestad de gravarle o violentarle o de hacer o legislar cosa alguna en perjuicio de todo el pueblo o de la comunidad. No fue necesario explicitar esto cuando elegían al rey, porque lo que está implícito ni se aumenta ni disminuye aunque no se diga expresa y declaradamente (*De regia potestate. OC. 12, 61-62*).

**Derecho a libertad de pensamiento y creencias.** Bartolomé de Las Casas defendió la libertad de pensamiento y creencias como aspecto fundamental de la libertad humana. Los indios tienen derecho a escuchar libremente la predicación del evangelio y aceptar o no la religión cristiana. La religión cristiana, y toda religión, no se puede imponer por la fuerza. “La forma verdadera y necesaria de predicar el Evangelio es aquella que con razones persuade al entendimiento, y con suavidad atrae, mueve e induce a la voluntad”. Como las cosas físicas tienen tendencias naturales, de la misma manera el hombre como ser racional tiende a ser conducido de manera discursiva, respetuosa, dulce y suave, respetando su capacidad de raciocinio y su libre albedrío. Como ser racional el hombre se mueve por razones y argumentos y como sujeto de

libertad, su voluntad libre se mueve agradándola y deleitándola, con el afecto y la belleza del discurso bien construido y ornamentado.

Para Bartolomé de Las Casas, la retórica como arte de la argumentación, a fin de persuadir y convencer, tiene un papel clave. En *De unico vocationis modo omnium gentium ad veram religionem* dedica toda una parte a estudiar y valorar los preceptos de Cicerón sobre el arte de la oratoria. La retórica, como buena argumentación razonable y emotiva, mueve al hombre a la decisión y actuación. La retórica va dirigida al intelecto y al afecto, a las ideas y a las emociones. El predicador o el maestro cuya misión es instruir y atraer a los hombres a la recta fe y religión verdadera, debe cuidar la norma y vigor de la retórica para conmover e inducir los ánimos de sus oyentes.

“Una, sola e idéntica para todo el mundo y para todos los tiempos fue la norma establecida por la divina providencia para enseñar a los hombres la verdadera religión, a saber: persuasiva del entendimiento con razones y suavemente atractiva y exhortativa de la voluntad. Y debe ser común a todos los hombres del mundo, sin discriminación alguna de sectas, errores o costumbres depravadas” (*De unico vocationis modo*. OC. 2, 17).

“La criatura racional ha nacido con aptitud para ser movida, conducida, dirigida y atraída blandamente, con dulzura, con delicadeza y suavemente, por su libre albedrío, de modo que voluntariamente escuche, voluntariamente obedezca, voluntariamente se adhiera y se someta. Luego, el modo de mover y dirigir, y de atraer a conducir a la criatura racional al bien, a la verdad, a la virtud, a la justicia, a la recta fe y a la verdadera religión debe ser conforme al modo, naturaleza y condición de la misma criatura racional, es decir, dulce, blando, delicado y suave, de forma que espontáneamente, con voluntad de libre albedrío, con su índole natural y capacidad escuche las cosas que se proponen y anuncian acerca del fin, de la verdadera religión, de la verdad, de la justicia y de lo demás que atañe a la fe y a la religión” (*De unico vocationis modo*. OC. 2, 25).

“Quien desea inducir o conmover a sus oyentes para los fines que intenta, necesita, en primer lugar, ganarse sus ánimos, volviéndolos atentos, benévolo y dóciles, lo cual se consigue con la suavidad de la voz, mostrando un semblante modesto, con expresión de mansedumbre y delicadeza apacible de dicción; y en una palabra que enseñe, deleite y atraiga. Se requiere, ciertamente, observar estos principios al predicar la fe y llevar a los hombres a la verdadera religión, porque lo que atañe a la fe y religión cristiana exceden toda facultad natural y son muy difíciles de entender, más aún, no se

entienden sino que creen sólo en virtud del imperio de la voluntad, y son además, muy arduos de practicar y muy elevados para la esperanza, tal y como en otro lugar se dijo” (*De unico vocationis modo*. OC. 2, 389).

**Derecho a evangelizar, comunicar bienes y transmitir cultura.** La obra de Las Casas *De unico vocationis modo* constituye la argumentación filosófica-teológica más lograda sobre el valor universal de la evangelización pacífica. Los cristianos tienen derecho a predicar el Evangelio en las Indias, como también tienen derecho a intercambiar bienes, ideas y cultura, pero en ningún caso con métodos violentos y guerras con los indios, usurpación de sus bienes y tierras, sino siempre respetando su libertad. Critica y rechaza apasionadamente las razones que se daban para legitimar la presencia de los españoles en las tierras descubiertas a saber: el dominio del papa o del emperador sobre todo el orbe; la lucha violenta para castigar los pecados de los indios, como la antropofagia y los sacrificios humanos; la imposición de la religión cristiana como única verdadera. Al considerar si puede ser legítima la intervención violenta cuando las prácticas de los infieles van contra los derechos humanos, caso de la antropofagia y sacrificios humanos, llega a razonar que cuando la intervención bélica genera más desgracias que dejar a los infieles con esas prácticas criminales, hay que elegir el mal menor y dejarles con tales prácticas. Además la violencia y guerras contra los indios les llevarían a rechazar y odiar el evangelio que es la misión fundamental.

Bartolomé de Las Casas identifica cinco partes que constituyen la esencia de la forma de predicar el Evangelio, de modo que sea auténtica predicación y no imposición: “La primera es que los oyentes, sobre todo infieles, comprendan que los predicadores de la fe no tienen ninguna intención de adquirir dominio sobre ellos con la predicación...La segunda parte consiste en que los oyentes, y sobre todo los infieles, entiendan que no los mueve a predicar la ambición de tener...La tercera consiste en que los predicadores se comporten de tal manera dulces y humildes, afables y apacibles, amables y benévulos al hablar y conversar con sus oyentes... La cuarta parte, más necesaria que las otras al menos para que la predicación le sea provechosa al predicador es clamor de caridad con que Pablo acogía a todos los hombres del mundo para que se salvaran; hermanas gemelas de la caridad son la mansedumbre, la paciencia y la benignidad... La quinta parte queda reflejada en las palabras de Pablo: Testigo sois vosotros, y también Dios, de cuan santa e irreprochablemente nos comportamos con

vosotros, los creyentes, tanto antes como después de vuestra conversión” (*De unico vocationis modo*. OC, 2, 247-259).

**Derecho natural, derecho de gentes y derecho positivo.** Las exigencias y necesidades propias de la naturaleza humana necesitan satisfacerse, generando los derechos naturales. El derecho natural es el fundamento del derecho de gentes y el derecho positivo. El derecho de gentes consiste en las convenciones y acuerdos de los pueblos y naciones para gobernarse entre sí. El derecho positivo son las leyes que rigen en una determinada comunidad. Tanto derecho de gentes como derecho positivo deben ajustarse a los principios del derecho natural, para que sus leyes puedan ser consideradas justas. Las Casas escribe en el *Tratado comprobatorio del imperio soberano*: “No es otra cosa derecho de las gentes, sino algún uso razonable y conveniente al bien y utilidad de las gentes, que fácilmente cognoscen por la lumbre natural, y en él todos consienten como en cosa que les conviene, como las justas comutaciones, compras y ventas y otras semejantes necesarias, sin las cuales los hombres unos con otros vivir no podían. Y así el derecho de gentes se dice ser al hombre natural, porque se deriva de la razón y ley natural, e tiene la fuerza y vigor quel derecho natural, porque es de aquellas conclusiones comunes, que se derivan del derecho natural inmediatamente, como de sus principios y según enseña Sancto Tomás” (*Tratados*. OC. 10, 455).

### **3. Universalidad e institucionalización de los derechos humanos**

Hemos analizado algunos aspectos importantes de la larga vida y extensa obra de Bartolomé de Las Casas, y lo hemos situado como eximio representante de la “generación cero” de los derechos humanos. Para finalizar este trabajo, comentamos las tres etapas en el desarrollo histórico de los derechos humanos, considerando a Bartolomé de Las Casas un adelantado en la defensa actual de la universalidad, indivisibilidad e institucionalización de tales derechos.

*La primera generación: los derechos de la libertad.* La primera generación recoge los derechos civiles y políticos, y se desarrolla en Europa y América entre los siglos XVIII y XIX, con la Ilustración, la filosofía racionalista y empirista, el idealismo, las revoluciones burguesas, las guerras de independencia. La *Declaración de Derechos de Virginia* (1776) establece que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen derechos innatos. El artículo 1º de la *Declaración de los*

*Derechos del Hombre y del Ciudadano* de París (1789) proclama que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.

Los derechos de la primera generación son derechos individuales, civiles y políticos, que exigen respecto a la dignidad de la persona, su integridad física, autonomía y libertad frente a los poderes constituidos, y garantías procesales. Estos derechos tienen como soporte las teorías del contrato social, el iusnaturalismo racionalista, la filosofía de la Ilustración. El impulso del liberalismo progresista plasmó la declaración de estos derechos en los preámbulos de las constituciones de los Estados naciones durante el siglo XIX, favoreciendo así la extensión de los derechos civiles y políticos. El *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, incorpora estos derechos.

*La segunda generación: los derechos de la igualdad.* Si los derechos de la primera generación protegen al individuo frente al Estado, ahora se exigirá cierta intervención del Estado para garantizar a los individuos los bienes sociales básicos como la educación, la salud, el trabajo, la protección social. Estos derechos defienden el disfrute de unas condiciones sociales que en la realidad hagan posible a todas y cada una de las personas disfrutar de los derechos de la primera generación. Las realidades sociales concretas impiden en muchos casos poner en práctica las declaraciones de derechos liberales. No es verdad que todos los hombres nazcan iguales en derechos y libres, mas bien ocurría y ocurre lo contrario: las situaciones de partida son radicalmente desiguales, y declarar en el campo teórico e ideal la igualdad puede ser una estrategia para mantener, de hecho, reales desigualdades.

La progresiva realización de la democracia política, la ampliación del sufragio y reformismo social del siglo XIX permitieron al constitucionalismo liberal poder encajar los derechos económicos y sociales. Estos derechos son una conquista del movimiento obrero, la nueva clase emergente con el desarrollo de la sociedad industrial. La revolución bolchevique de 1917 también representó un factor determinante. Las constituciones posteriores van introduciendo progresivamente el derecho a la educación, al trabajo, etc. El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1966, compendia estos derechos.

*La tercera generación: los derechos de la solidaridad.* Después de la primera generación de los derechos civiles y políticos, propios del constitucionalismo liberal, y de los derechos sociales y económicos de la segunda generación, surge en la segunda

mitad del siglo XX una tercera generación de derechos, que podemos calificar como derechos de la solidaridad. Estos derechos se configuran como declaraciones “sectoriales”, por cuanto son derechos de personas concretas, pertenecientes a determinados colectivos, que se ven discriminados o privados de algunos de sus derechos. Desde las últimas décadas del siglo XX estos derechos de la solidaridad se profundizan y amplían, demandando la solidaridad entre países ricos y pobres y la superación de las desigualdades Norte-Sur; la solidaridad con la naturaleza, exigiendo la protección del medio ambiente; la solidaridad con las culturas y generaciones, reclamando respeto al patrimonio cultural.

En 1968, La Comisión Internacional de Derechos Humanos, reunida en Teherán para examinar los progresos logrados en los veinte años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pone en primer plano la solidaridad y declara que, cuando en tantas partes del mundo prevalecen los conflictos y la violencia, son más que nunca necesarias la solidaridad e interdependencia del género humano. La paz y la justicia constituyen la aspiración universal de la humanidad.

Los cambios científicos, tecnológicos, económicos, políticos, sociales y culturales que se han dado en la segunda mitad del siglo XX, y los que se prevén para las próximas décadas del siglo XXI, plantean nuevos retos y demandas en la profundización y extensión de los derechos de la solidaridad. El abismo cada vez más profundo entre los países ricos, los menos, y los pobres, la mayoría, en una economía globalizada y un mundo interrelacionado gracias a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, está exigiendo nuevas respuestas. Un desarrollismo incontrolado e inhumano está devastando los recursos naturales, esquilmando la herencia de una tierra habitable a la que tienen derecho las generaciones venideras. Las nuevas tecnologías de información y comunicación amenazan los derechos de la persona a la intimidad, a la información veraz, al pensamiento crítico, a la libre expresión.

El gran desafío para el siglo XXI está en lograr la universalización efectiva de todos los derechos humanos para todos los seres humanos, sin fronteras de estado, culturas, etnias. El gran riesgo está en la instalación de la barbarie tecnificada y burocratizada de unas sociedades consumistas, las menos, frente a una universalización de la pobreza y degradación del medio natural y sociocultural. La garantía de conquista de todos los derechos humanos para todos los seres humanos está en su institucionalización jurídica, que asegure y conserve lo conquistado; pero conscientes de

que ningún ordenamiento jurídico es capaz de formular y concretar definitivamente en un momento histórico los derechos humanos. El concepto de naturaleza humana, quicio de la declaración de los derechos humanos, no está fijamente establecido, sino históricamente configurado y abierto a continua interpretación. Las transformaciones científico-tecnológicas, sociales y culturales, plantean continuamente nuevas exigencias que los ordenamientos jurídicos han de ir incorporando.

Así van cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo mundial en los conflictos armados, en las violaciones masivas de los derechos humanos, en los genocidios y crímenes contra la humanidad, en el terrorismo; el derecho a un orden internacional justo que garantice las condiciones imprescindibles para una vida digna a todas las personas en todo el planeta; el derecho a un desarrollo sostenido que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural, respetando las minorías étnicas, lingüísticas, religiosas; el derecho a la libre circulación de personas, no sólo de dinero y mercancías, que permita a los trabajadores inmigrantes obtener un trabajo en otros países en condiciones dignas.

Este conjunto de derechos va tomando forma, y son cada vez más reivindicados desde las últimas décadas del siglo XX, y representan el gran reto para el siglo XXI. Se fundamentan en el valor de la solidaridad que armonizan igualdad y diferencia. Expresan un desarrollo individual y colectivo de la conciencia de unidad, de pertenencia a interdependencia de cada ser humano con todos los demás, con el entorno natural, con el pasado cultural y con las generaciones futuras. Esta solidaridad se constituye en principio generador de derechos y deberes, exigibles a todas las personas a todos los niveles, públicos y privados, nacionales e internacionales. Como en la mayoría de los casos no están recogidos en derecho positivo y carecen de legislación que los proteja, requieren una gran movilización de las conciencias, una presión social, una acción política, una profundización en la democracia.

Los derechos humanos no son meras declaraciones de necesidades abstractas y atemporales, son exigencias concretas reclamadas por personas de carne y hueso, que viven en un lugar, una sociedad, un momento histórico determinado. La conciencia de los propios derechos es, también, una conquista histórica, indicador del desarrollo de la conciencia moral y la ética pública de la humanidad. Los derechos humanos enmarcan n

proceso continuo de avance de la humanidad, cuestionando desde valores e ideales más específicamente humanos las condiciones de la realidad, a fin de alcanzar unas sociedades más libres, justas, solidarias, y una vida personal más realizada y feliz. Los derechos humanos tienen, así, un fundamento ético, pero necesitan incorporarse al derecho positivo para realizarse plenamente. Son pretensiones morales que alcanzan su realización cuando se consideran derechos fundamentales positivos, reconocidos por normas, como constituciones y leyes. Los derechos humanos no son creados por el poder político, son anteriores al poder como conjunto de construcciones racionales y valores para una vida humana digna en sociedades justas. Los derechos humanos representan el contenido esencial de la ética pública de la modernidad y expresan la legitimidad del poder político en las sociedades democráticas. El poder es la instancia mediadora para incorporarlos al derecho positivo y garantizar su cumplimiento.

Pero la aceptación en el nivel teórico de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, se ve continuamente negada en los hechos, tanto en los países más desarrollados como en los del Tercer Mundo. Se constata una tendencia a destacar algunos de los derechos civiles, relegando a un segundo plano otros derechos, particularmente los derechos económicos y sociales. Debe ser un objetivo de los Estados democráticos garantizar los derechos de las minorías y grupos, que continuamente van quedando excluidos en las sociedades desarrolladas, como inmigrantes, refugiados, parados, sin techo, drogadictos, presos, mujeres maltratadas, prostitutas, niños violados o explotados, ancianos abandonados, etc.

Los derechos de solidaridad internacional requieren mecanismos de concreción jurídica positiva que los promueva y garantice. Tal concreción e institucionalización jurídica encuentra muchos obstáculos por parte de estados y poderes establecidos. En la sociedad civil, los movimientos sociales, las organizaciones no gubernamentales, se muestran más activas y comprometidas con los derechos de solidaridad a escala internacional. La paz, cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria, preservación del medio ambiente, protección del patrimonio, movilizan cada vez más a amplios sectores de la sociedad civil, llegando a niveles de compromiso admirables.

La interdependencia en un mundo globalizado plantea nuevas exigencias y se enfrenta a nuevos retos. En todos los niveles: persona, familias, empresas, instituciones locales, regionales, estatales, organizaciones no gubernamentales, etc., es urgente un compromiso con otras visiones y otras metas. Otro mundo es posible. Los recursos

económicos, científicos, tecnológicos están disponibles. Las voluntades necesitan movilizarse.

La información es un instrumento para crear una cultura de responsabilidad y para hacer realidad los derechos humanos y el desarrollo humano. El objetivo es generar información que pueda romper la barrera de incredulidad, apatía, movilizandolos comportamientos individuales y las políticas gubernamentales. Es necesario y urgente facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, la RED, y no sólo para el crecimiento económico, productividad y capital humano, sino también para la salud, el desarrollo personal, la educación, el ocio.

Los derechos humanos son universales, personales, indivisibles y mejorables. La *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* celebrada en Viena (1993) declaraba: “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”. La globalización de nuestro mundo requiere un nuevo orden económico-social-político supraestatal. Conforme al artículo 28 de la Declaración de Derechos Humanos: “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Bartolomé de Las Casas fue un adelantado a su tiempo. Su persona y obra se nos presentan iluminadoras también en nuestro tiempo. En el siglo XVI, fue capaz de situarse en un plano supranacional, universal, defendiendo los derechos de todos los hombres, la universalidad e indivisibilidad de los derechos. Su vida fue un compromiso con la dignidad del hombre, la libertad, la justicia, la paz. Hace quinientos años, imaginó y deseó fervientemente para el Nuevo Mundo otros caminos y otras metas. Su vida y su obra nos animan hoy a imaginar y pensar en otro mundo posible y luchar por alcanzarlo.

## **BIBLIOGRAFIA**

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. *Obras Completas (OC)*. 14 volúmenes. Madrid: Alianza, 1992-1998

Vol. 1. Vida y Obras. Por Álvaro Huerga. Madrid: Alianza, 1998

Vol. 2. De unico vocationis modo. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 3. Historia de las Indias I. Madrid: Alianza. 1994

Vol. 4. Historia de las Indias II. Madrid: Alianza. 1994

Vol. 5. Historia de las Indias III. Madrid: Alianza. 1994

Vol. 6. Apologética historia sumaria. I. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 7. Apologética historia sumaria. II. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 8. Apologética historia sumaria. III. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 9. Apología. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 10. Tratados de 1552 impresos por Las Casas en Sevilla. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 11. Parte 1. De thesauris. Parte 2. Doce dudas. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 12. De regia potestate. Quaestio theologalis. Madrid: Alianza. 1992

Vol. 13. Cartas y Memoriales. Madrid: Alianza. 1995

Vol. 14. Diario del primer y tercer viaje de Cristóbal Colón. Madrid: Alianza. 1992

Bataillon, M. (1974). *El Padre Las Casas y la defensa de los indios*. Barcelona: Ariel

Bataillon, M. (1976). *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas*. Barcelona: Península

Barret-Kriegel, B. (1989). *Les droits de l'homme et le droit naturel*. Paris: PUF

Beuchot, M. (1992). *La querella de la conquista: una polémica del siglo XVI*. México: Siglo XXI

Beuchot, M. (1993). *Filosofía y Derechos Humanos*. Madrid: Siglo XXI.

Beuchot, M. (1994) *Los fundamentos de los derechos humanos en Bartolomé de Las Casas*. Barcelona: Anthropos

Beuchot, M. (1995). *Bartolomé de Las Casas*. Madrid: Ediciones del Orto

Bobbio, N. (1992). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa

Cassese, A. (1993). *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*. Barcelona: Ariel

- Castro, D. (2007). *Another face of empire: Bartolomé de las Las Casas, indigenous rights and ecclesiastical imperialism*. Duke: University Press
- Colomer, F. (2008). *Un diálogo sin fronteras: desde Las Casas a la alianza de civilizaciones*. Castellón de la Plana. Universidad Jaume I.
- Dumont, J. (1997). *El amanecer de los derechos del hombre: la controversia de Valladolid*. Madrid: Encuentro
- Friede, J. (1974). *Bartolomé de Las Casas, precursor del anticolonialismo: su lucha y su derrota*. México: Siglo XXI
- Galmes, L. (1982). *Bartolomé de Las Casas, defensor de los derechos humanos*. Madrid: BAC
- García García, E. (1999). Derechos humanos y calidad de vida. En G. González R. Arnaiz (Ed). *Los derechos humanos. La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos
- García García, E. (2003). De la protección del indio a los derechos humanos de la tercera generación. Fray Bartolomé de Las Casas. En L. Méndez (Ed). *La ética, aliento de lo eterno*. Salamanca: Editorial San Esteban
- Gutiérrez, G. (1993). *En busca de los pobres de Jesucristo: el pensamiento de Bartolomé de Las Casas*. Salamanca: Sígueme
- Hanke, L. (1974). *La humanidad es una*. México: FCE
- Hersch, J. (1983). *El derecho de ser hombre*. Madrid: Tecnos
- Huerga, A. (1998). Vida y obras de Bartolomé de Las Casas. En Bartolomé de Las Casas. *OC. Vol. I*. Madrid: Alianza
- Huerga, A. (2002). *Bartolomé de Las Casas en Puerto Rico*. Ponce, PR: Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
- Iglesias Ortega, L. (2007). *Bartolomé de Las Casas: cuarenta y cuatro años infinitos*. Sevilla: Fundación José Manuel Lara
- Levin, L. (1981). *Los derechos humanos. Propuestas y respuestas*. Paris: UNESCO
- Maestre Sánchez, A. (2004). “Todas las gentes del mundo son hombres”. El gran debate entre Fray Bartolomé de Las Casas (1474-1566) y Juan Ginés de Sepúlveda (1490-1573). *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*. 21, 91-134
- Muguerza, J. et al. (1989). *El fundamento de los derechos humanos*. Madrid: Debate

Pérez Fernández, I. (1995). *Fray Bartolomé de Las Casas: de defensor de los indios a defensor de los negros*. Salamanca. San Esteban

Truyol y Serra, A. (1982). *Los derechos humanos*. Madrid: Tecnos

Tulian, D. (1991). *Los derechos humanos. Movimiento social, conciencia histórica y realidad jurídica*. Buenos Aires: Humanitas